



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL "EL TORNO"

**GERARDO PANIAGUA VIDAL
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO**

**LEY MUNICIPAL ADECUACIÓN Y MODIFICACIÓN
PARCIAL DE LA LEY MUNICIPAL N° 028 DE
CONTRATOS Y CONVENIOS**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

En fecha 21 de noviembre de 2014, se promulgó y publicó la Ley Municipal N° 028 de Contratos y Convenios, misma que en su artículo 1° establece que tiene por objeto la categorización de los tipos de contratos y convenios que precisen de la aprobación del Concejo Municipal, y de aquellos que no. La referida Ley Municipal fue aprobada en el marco de lo establecido en la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

II. MARCO LEGAL

a. La Constitución Política del Estado

La Constitución Política del Estado, en el Artículo 302 parágrafo I, establece un total de 43 competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos y en el parágrafo II, prescribe que serán también de ejecución municipal las competencias que le sean transferidas o delegadas.

Entre las competencias exclusivas establecidas por la Constitución Política del Estado para los Gobiernos Municipales Autónomos, en el artículo 302 parágrafo I, numeral 42, establece la Planificación del Desarrollo Municipal en concordancia con la planificación Departamental y Nacional, en tanto que en el numeral 23 señala la competencia de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones anuales y su presupuesto.

Es en ese marco que para la ejecución de lo planificado y programado, los Gobiernos Autónomos Municipales se constituyen en uno de los principales adquirentes de obras, bienes y servicios.

Al respecto la Constitución Política del Estado en el artículo 302, parágrafo I, numeral 35, establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción los "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

b. La Carta Orgánica Municipal de El Torno

En este sentido la Carta Orgánica Municipal de El Torno, vigente desde el 13 de diciembre de 2016, en su Art. 15 Parágrafo I Numeral 35 dispone que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno los "Convenios y/o contratos con personas



Ley Municipal G.A.M.E.T N° 149



naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines”.

La Carta Orgánica Municipal en su artículo 101, parágrafo I, establece que la ley Municipal de Clasificación de contratos y convenios, establecerá los criterios y procedimientos de aprobación y/o ratificación por el Concejo Municipal.

De acuerdo a lo establecido en la Disposición transitoria primera, numeral 3 de la Norma Básica Institucional citada precedentemente, establece que en un plazo máximo de 180 días desde la promulgación de la Carta Orgánica se deberá sancionar o compatibilizar con la Carta Orgánica al menos cinco (5) leyes municipales, entre ellos se encuentra en el numeral 3: la Ley Municipal de Contratos y Convenios.

a. La Declaración Constitucional N° 001/2013

De la misma forma la Declaración Constitucional N° 001/2013 del 12 de marzo de 2013, expresa “(...) que los Gobiernos Autónomos Municipales deben establecer una categoría específica de contratos los cuales deberían ser aprobados por el Concejo Municipal, por ejemplo aquellos que por su naturaleza y/o cuantía deban tener un tratamiento especial y de corresponsabilidad entre los órganos ejecutivo y deliberativo, pero de ninguna manera se deberá precisar la aprobación de todo tipo de contratos que vaya a firmar el órgano ejecutivo, menos aún si se trata de contratos que únicamente afectan al órgano ejecutivo, como contratos laborales para personal específico de dicho órgano. El Concejo Municipal podrá aprobar o rechazar contratos que sean de la incumbencia única y propia de ese órgano, o en su defecto aquellos contratos que comprometan inversiones plurianuales, o que por la naturaleza o cuantía deban requerir una aprobación del órgano deliberativo (...)”.

“(...) Por tanto, la norma ya establece que cuando se trata de convenios intergubernativos es necesaria la participación del órgano deliberativo de acuerdo a lo que establece la ley, unas veces mediante la aprobación y otras mediante la ratificación. De la misma manera que los contratos, sugiere establecer una clasificación de aquellos convenios que sí precisen la aprobación del órgano deliberativo, y cuáles no.

De allí, que para la ejecución de lo planificado y programado, con el objeto de promover la eficacia de las gestiones administrativas del municipio que favorezca la adecuada utilización de los recursos humanos, técnicos y financieros así como también de facilitar la participación y acceso a la ciudadanía en general y dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal se procede a elaborar el presente proyecto de Ley de Adecuación y Modificación Parcial de la Ley Municipal N° 028 de Contratos y Convenios.

III. NECESIDAD DE ADECUACIÓN

Por lo que se advierte que es necesaria que la Ley Municipal N° 028 de Contratos y Convenios, sea compatibilizada y actualizada en base a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y otras normas en vigencia, además de realizar una modificación parcial de la referida Ley Municipal, respecto a la cuantía y/o naturaleza y qué tipos de contratos y convenios van a ser aprobados por el Concejo Municipal y cuales no necesitan ser aprobados o ratificados por este, a fin de ejercer la facultad ejecutiva del Órgano Ejecutivo.

En este contexto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, ejerciendo su facultad legislativa, procede a la Adecuación y Modificación Parcial de la Ley Municipal N° 028 de Contratos y Convenios.

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 149





EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibañez
Santa Cruz - Bolivia

IV. DICTAMEN DE LA COMISIÓN REVISORA

En virtud al cumplimiento al artículo 302 de la Constitución Política del Estado, la Carta Orgánica Municipal de El Torno, las recomendaciones favorables emitidas por la Dirección Jurídica, a través de informe Jurídico AAJJ/CAMET N° 019/2017 de fecha 19 de abril de 2017, suscrito por el Abg. Juan Diego Iporre Martínez Director Jurídico del Órgano Legislativo Municipal, la Comisión de Constitución, Desarrollo Legislativo, Autonomías y Transparencia Municipal, a través de informe sustentado CCGI-CM N° 007/2017 de fecha 21 de abril de 2017, recomendó al Plenario del Concejo la aprobación del Proyecto de Ley Municipal: "Adecuación y Modificadorio parcial – Ley (028) de Contratos y Convenios", presentado por el Órgano Ejecutivo Municipal.

DECRETA

PROV. ANDRÉS IBÁÑEZ
LEY MUNICIPAL DE ADECUACIÓN Y
MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA LEY MUNICIPAL
N° 028 DE CONTRATOS Y CONVENIOS

Artículo 1. (OBJETO). La presente ley tiene por objeto la adecuación y modificación parcial de la Ley Municipal N° 028 de Contratos y Convenios de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal de El Torno.

Artículo 2. (MODIFICACIONES E INCLUSIONES).

I. Se modifique el artículo 2 de la Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 028 de 21 de noviembre de 2014 con el siguiente texto:

"Artículo 2 (Alcance). La presente Ley regula la ejecución de Contratos y Convenios, para el desarrollo y cumplimiento de las actividades, competencias, fines del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno."

Se modifique el artículo 3 de la Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 028 de 21 de noviembre de 2014 con el siguiente texto:

"Artículo 3 (Marco Legal Competencial). La presente Ley está inspirada en la competencia exclusiva municipal, establecida en el artículo 302 inciso b) de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco Legal y Descentralización, Carta Orgánica Municipal de El Torno, Ley de Contratos y Convenios Internacionales y la Decretación Municipal N° 000073 del 12 de marzo de 2013."

Se modifique el artículo 4 de la Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 028 de 21 de noviembre de 2014 con el siguiente texto:

"Artículo 4 (Ámbito de Aplicación). Las disposiciones de la presente Ley Municipal, se aplican a todos los contratos y convenios que suscriba el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, sea de manera directa o a través de las entidades y/o empresas municipales descentralizadas."

IV. Se modifique el artículo 5 de la Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 028 de 21 de noviembre de 2014 con el siguiente texto:

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 149





EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Babiñez
Santa Cruz - Bolivia

**LEY MUNICIPAL N° 149
LEY DE 08 MAYO DE 2017
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO**

**Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO**

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno ha sancionado la siguiente Ley Municipal

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO:

DECRETA:

**LEY MUNICIPAL DE ADECUACIÓN Y
MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA LEY MUNICIPAL
N° 028 DE CONTRATOS Y CONVENIOS**

Artículo 1. (OBJETO). La presente ley tiene por objeto la Adecuación y Modificación Parcial de la Ley Municipal N° 028 de Contratos y Convenios, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal de El Torno.

Artículo 2. (MODIFICACIONES E INCLUSIONES).

- I. Se modifica el artículo 2 de la Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 028 de 21 de noviembre de 2014 con el siguiente texto:

"Artículo 2 (Alcance). La presente Ley regula la suscripción de Contratos y Convenios, para el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones, competencias y fines del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno."

- II. Se modifica el artículo 3 de la Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 028 de 21 de noviembre de 2014 con el siguiente texto:

"Artículo 3 (Marco Legal Competencial). La presente Ley está respaldada por la competencia exclusiva municipal, establecida en el artículo 302 parágrafo I, numeral 35, de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Carta Orgánica Municipal de El Torno, Ley 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos y la Declaración Constitucional Nro. 001/2013 del 12 de marzo de 2013."

- III. Se modifica el artículo 4 de la Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 028 de 21 de noviembre de 2014 con el siguiente texto:

"Artículo 4 (Ámbito de Aplicación). Las disposiciones de la presente Ley Municipal, se aplica a todos los contratos y convenios que suscriba el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, sea de manera directa o a través de las entidades y/o empresas municipales desconcentradas."

- IV. Se modifica el artículo 5 de la Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 028 de 21 de noviembre de 2014 con el siguiente texto:

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 149



CON VOS SOMOS EL TORNO!!!



EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Babiñez
Santa Cruz - Bolivia



"Artículo 5 (Suscripción de Contratos y Convenios). El Alcalde o la Alcaldesa Municipal es responsable de suscribir los Contratos y Convenios de acuerdo a lo establecido en la presente Ley, pudiendo delegar esta facultad a cualquier Secretaría Municipal, mediante Resolución Expresa y conforme a normativa municipal vigente."

- V. Se modifica el artículo 6 de la Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 028 de 21 de noviembre de 2014 con el siguiente texto:

"Artículo 6. (Fuerza de Ley). Los Contratos y Convenios serán de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades de ley."

- VI. Se modifica el numeral 4 del artículo 7 de la Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 028 de 21 de noviembre de 2014 con el siguiente texto:

"4. Definir las formalidades y procedimientos para la aprobación de contratos y convenios que suscriba el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno."

- VII. Se modifica el numeral 6 del artículo 9 de la Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 028 de 21 de noviembre de 2014 con el siguiente texto:

"6. Contrato de Consultoría Individual de Línea."

- VIII. Se modifica el parágrafo III y se incluye el parágrafo IV del artículo 13 de la Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 028 de 21 de noviembre de 2014 con el siguiente texto:

III. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, dispone que todos los contratos de arrendamiento, que establezcan una cuantía mayor a Bs.- 50.000 (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) requieren la aprobación del Concejo Municipal, para que los mismos entren en vigencia.

IV. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, dispone que los contratos de arrendamiento, que establezcan una cuantía menor o igual a Bs. 50.000 (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), no requieren la aprobación del Concejo Municipal.

- IX. Se modifica los párrafos I y II del artículo 15 de la Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 028 de 21 de noviembre de 2014 con el siguiente texto:

"Artículo 15. (Contrato de Consultoría Individual de Línea).

I. Es la relación jurídica contractual, por la cual el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, contrata a una persona individual en la modalidad de Servicios de Consultoría Individual de Línea, para prestar servicios profesionales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno y por tiempo limitado en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

II. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, dispone que los contratos de Consultoría individual de Línea, no requieren la aprobación del Concejo Municipal para que los mismos entren en vigencia."

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 149

CON VOS SOMOS EL TORNO!!!



EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Babiñez
Santa Cruz - Bolivia

- X. Se modifica el párrafo II y se incluye el párrafo III del artículo 18 de la Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 028 de 21 de noviembre de 2014 con el siguiente texto:

"II. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, dispone que todos los contratos por Emergencia o Desastre, no requieren la aprobación del Concejo Municipal, para que los mismos entren en vigencia.

"III. Todos los Contratos suscritos, independientemente de la cuantía y la modalidad de contratación, deberán ser remitidos al Concejo Municipal en el plazo máximo de diez (10) días hábiles de perfeccionado los mismos, para conocimiento y fiscalización correspondiente."

- XI. Se modifica el segundo párrafo del artículo 26 de la Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 028 de 21 de noviembre de 2014 con el siguiente texto:

"El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, dispone que los convenios de pasantías, no requieren la aprobación o ratificación del Concejo Municipal, para su entrada en vigencia y validez de los mismos."

- XII. Se modifica el artículo 30 de la Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 028 de 21 de noviembre de 2014 con el siguiente texto:

"Artículo 30. (Aprobación de Convenios). I. Los convenios que por la cuantía o por su naturaleza requieran la aprobación o ratificación del Concejo Municipal, serán aprobados o ratificados mediante Resolución Municipal.

- XIII. Se incluye el párrafo II en el artículo 30 de la Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 028 de 21 de noviembre de 2014 con el siguiente texto:

"II. Todos los convenios suscritos, sin importar la cuantía, deberán ser remitidos al Concejo Municipal en el plazo máximo de diez (10) días hábiles de perfeccionado los mismos, para conocimiento y fiscalización correspondiente."

DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA

DISPOSICIÓN ÚNICA. Todas las normas municipales contrarias a la presente ley, quedan derogadas y abrogadas.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. La presente Ley entrará en vigencia una vez que sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal.

Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete.



Ley Municipal G.A.M.E.T N° 149

CON VOS SOMOS EL TORNO!!!



EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibañez
Santa Cruz - Bolivia



Fdo. Virgilio Figueroa Mamani
PRESIDENTE CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Fdo. Aydee Santos de Sossa
SECRETARIA CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, a los 08 días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.

Gerardo Paniagua Vidal
Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MCPAL. EL TORNO



Ley Municipal G.A.M.E.T N° 149

CON VOS SOMOS EL TORNO!!!